
Presentación de la Asociación de Operadores para la Portabilidad Móvil (AOPM)

Indice

- Datos generales AOPM
 - Modalidades de relación con AOPM
 - Contribución a los costes
-

Datos generales AOPM

- Asociación **sin ánimo de lucro** debidamente inscrita
 - **Objetivo:** Instrumento de gestión del Nodo Centralizado
-

Datos generales AOPM

- Fines:
 - Establecer, gestionar y supervisar el mecanismo destinado a intermediar en las interacciones que se establezcan entre los operadores para llevar a cabo todos aquellos procesos asociados a la conservación de números
 - Velar por el cumplimiento de las obligaciones regulatorias
 - Circular de portabilidad
 - Especificación Técnica.
-

Datos generales AOPM

- **29 Operadores asociados a día de hoy.**
 - **Funcionamiento / órganos:**
 - **Asamblea**
 - **Presidencia**
 - **Grupo Técnico**
 - **Grupo Jurídico**
 - **Gerencia**
-

Modalidades de relación con AOPM

- Como asociado:
 - Mismas obligaciones y derechos que el resto de asociados conforme al Acta Fundacional y los Estatutos de AOPM.
 - Depósito de garantía y pago de cuota de regularización correspondiente al período comprendido entre el momento en que el operador está en disposición de prestar el servicio y su entrada en la Asociación.
-

Modalidades de relación con AOPM

- **Mediante contrato de prestación de servicios:**
 - Mismas obligaciones que los asociados en materia de contribución a los costes. Mismos derechos en la prestación del servicio de portabilidad centralizada pero sin derecho de participación en los órganos de gobierno de la Asociación (no participa en la toma de decisiones).
 - Depósito de garantía y pago de cuota de regularización correspondiente al período comprendido entre el momento en que el operador está en disposición de prestar el servicio y su entrada en la Asociación.
-

Contribución a los costes

- Artículo cuarto.3, Circular 1/2008 CMT:
“Los operadores que deban utilizar las Entidades de Referencia tendrán la obligación de compartir los costes incurridos en el establecimiento, correcto funcionamiento y gestión administrativa de cada una de ellas”
-

Contribución a los costes: Ordinaria

La Contraprestación es la cantidad resultante de la suma de la Contraprestación Ordinaria y, en su caso, Extraordinaria, calculadas de la siguiente manera:

- **1) Contraprestación Ordinaria.**

Las Contraprestación Ordinaria del Operador se calculará sobre el presupuesto anual aprobado para la Asociación, correspondiendo el sumatorio de todas las Contribuciones a la cifra de dicho presupuesto.

El cuarenta por ciento (40%) de este presupuesto anual, será satisfecho por todos los operadores, tanto asociados a la AOPM como aquéllos que mantengan una relación contractual como la aquí recogida, a partes iguales, mediante los pagos periódicos mensuales.

El sesenta por ciento (60%) del presupuesto anual de la Asociación para los mencionados servicios, será satisfecho únicamente por aquellos Operadores tanto asociados a la AOPM como aquéllos que mantengan una relación contractual como la aquí recogida, que realicen actividad transaccional (es decir, importen o exporten números). Tal cantidad anual será repartida entre todos los operadores atendiendo a la cantidad de números portados durante el mes tomado para la liquidación de la Contribución Ordinaria y aplicando para ello un peso del 15% a cada número exportado y un peso del 85% a cada número importado (es decir, por cada número portado, se contabilizará un 15% a aquel asociado que lo exporte y un 85% al que lo importe).

Contribución a los costes: Ordinaria

- En consecuencia, la Contribución Ordinaria periódica que corresponderá a un operador en relación con el mes tomado para la liquidación de la Contribución Ordinaria será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(0,4 \times Pr / \sum \text{Operadores}) + (0,6 \times Pr \times ((0,85 \times \sum \text{Importados} + 0,15 \times \sum \text{Exportados}) / \sum \text{Portados})) / 12$$

Donde:

"Contr": Es la Contribución Ordinaria mensual correspondiente al asociado.

"Pr": Es el presupuesto aprobado para la Asociación para el año en que se realiza el cálculo.

"Operador": Entidad registrada que presta servicios a través de numeraciones telefónicas móviles (MSISDN) y que mantiene una relación con la AOPM, bien como asociado, o bien mediante un contrato de prestación de servicios.

- Excepcionalmente, y para el período comprendido desde la fecha de constitución de la AOPM hasta el momento de puesta en funcionamiento del NC, el ciento por ciento (100%) del presupuesto anual será satisfecho por todos los operadores tanto asociados a la AOPM como aquéllos que mantengan una relación contractual como la aquí recogida, a partes iguales, mediante los pagos periódicos mensuales.

Contribución a los costes: Extraordinaria

■ 2) Contraprestación extraordinaria:

La Contraprestación Extraordinaria de los operadores, tanto asociados a la AOPM como aquéllos que mantengan una relación contractual como la aquí recogida, se calculará sobre el importe total del gasto extraordinario (impuestos incluidos) que origina la Contribución Extraordinaria, y aplicando las Reglas de Determinación de Contribuciones descritas en el apartado anterior.

Garantía

Dos modalidades:

- Aval bancario a primer requerimiento
- Depósito en cuenta

Cálculo de la garantía:

■ 1) Cálculo del importe de la garantía inicial.

La garantía inicial a constituir en favor de la Asociación por el Operador será de un importe igual a cuatro veces la media aritmética de las Contribuciones Ordinarias que deban de satisfacer los asociados ya miembros en el mes de firma del presente Contrato. Para calcular tal media, no se computarán las dos Contribuciones Ordinarias de mayor importe a satisfacer por los Operadores en dicho mes. Dicha garantía deberá constituirse y acreditarse su constitución ante la Asociación de forma previa a la incorporación del aspirante a nuevo miembro en la misma.

La garantía aquí prevista deberá estar vigente hasta el momento en que sea sustituida por otra en aplicación del procedimiento de reajuste regulado seguidamente.

■ 2) Reajuste de garantías.

El importe de las garantías constituidas por el operador será revisado y, en su caso, modificado (tanto al alza como a la baja) por la Asamblea General de la AOPM en cada reunión ordinaria (marzo y septiembre)
